

la 2, 183.430 y 16.235 la 3, 183.430 y 12.849 la 4, 164.560 y 15.843 la 5, 164.560 y 16.852 la 6, 181.333'5 y 17.110 la 7, 181.333'5 y 13.563 la 8, 173.185 y 13.604 la 9, 173.185 y 12.187 la 10, 143.916 y 11.868 la 11, 143.916 y 13.080 la 12, 145.412 y 12.614 la 13, 145.410 y 18.658 la 14, y 148.200 y 6.868 la 15 (septiembre 1618). Se advierte que en efecto el producto de la sisa de aceite y vino descendió unos 40.000 maravedíes y la de la carne unos 10.000. No se cubrió aún el repartimiento con el arrendamiento de la dehesa de Hontalafría, pero los diputados de millones de Murcia aceptaron la propuesta de baja por el descenso de población. El concejo o ayuntamiento de Chinchilla se salió con la suya, es decir, consiguió la rebaja que quería, cosa que otros municipios no obtuvieron, sino al contrario, pues a Cartagena le fue incrementado en 500.000 maravedíes en 1611 y 1620 (Velasco, 2001, p. 303).

Se puede aceptar que “las comarcas albaceteñas, con Villena, han perdido buena parte del peso económico que tenían en el reino de Murcia a comienzos de la Edad Moderna, señal inequívoca del basculamiento hacia la periferia del reino”, aunque dentro del corregimiento de Chinchilla hay que decir que Albacete, Hellín, Villena y Yecla habían superado en población y contribuciones del servicio ordinario y extraordinario (1607) a Chinchilla, pues Albacete y sus aldeas contribuyeron con 658.218 maravedíes, Hellín con 390.330 (vecinos de Hellín como Francisco López y su hijo compraron en Murcia 3'5 varas de paño deciocheno pardo al mercader Diego de Rojas), Villena con 350.677, Yecla con 329.334 y Chinchilla y sus aldeas sólo con 290.137 (Velasco, 2002, pp. 97 y 92). De forma extraordinaria los vínculos se extendieron a Villanueva de los Infantes: Gonzalo de Espadaña y Francisco Gallego Mejía se obligaron a cobrar a Juan y Pedro del Hoyo por 300 reales de deuda<sup>18</sup>.

## 6. PROBLEMAS DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL EN CHINCHILLA

### 6.1. El adelantamiento mayor y sus oficiales

Chinchilla de Montearagón encabezó un corregimiento que formó parte del reino de Murcia, entidad que contó como autoridad con el adelantado mayor y capitán mayor del reino. La administración, especialmente la territorial, no era perfectamente racional, de tal forma que

---

<sup>18</sup> AHPM, Not. 379/26.3.1592 y 1.139/727, 16.9.1615.